

de las Leyes recopiladas de estos Reynos, los que se fixaron en
unas Tablas con marcos dezeres, se pusieron y permanezcan
en el oficio de la escribania de Ayuntamiento, en la Audiencia de la
Real Caxel, y en la Ante Sala de las Casas de mi abitacion
donde se celebra diariamente la Audiencia publica, prebiendo
se observase puntualmente por todos los Dependientes del Tribunal
baxo las penas impuestas por dño sin excederse en cantidad al-
guna, antes si, reduziendose a la practica y estilo en lo que se
parella fuesen menores los dños que se acostumbraban Nebar-
Dispuse al mismo tiempo que a continuacion de la última qu-
ta de penas de Camara y gastos de Justicia tomada a Juan Juan
Alaman su depositario hasta fin de Diciembre del año de trece-
ta y seis, que se pusiese testimio de la solemnidad con que se
preberia; se formasen y aprobasen estas quentas, dedari tras-
lado de ellas al P^o Sindico p^oal, y en esta conformidad se han
continuado todas las que se han ido tomando en el mes de Enero
de cada año hasta de presente, Remitiendo Copia de ellas y sus
Alcanzes a la Contaduria y Receptoria de estos efectos, por
la mano del Nuestro Superintendente p^oal de ellos. Prebiendo
que se hiziese el Censo a Propios, de mill R^o en que fue condena-
do mi Antecesor por aver dexado de arrendar dos años la
Vana de Campo y Huerta, cuya cantidad pusieron sus Alcazes
y Testamentarios el dia quinze de Octu del dho año de
treinta y siete en poder de Juan Antonio Manzanera, mayor de-
mo de los Propios y Rentas de esta Ciudad, a quien se le
ha hecho posteriormente cargo en las quentas anuales que se le
toman de estos efectos. En la misma conformidad prebiendo
se hiziese Censo al Caudal de Propios de los veinte y cin-
quenta R^o y diez y siete más que se abran sacado para el
socorro de las Anas que caen los Niños Expositos, librando
los en el dia veinte y cinco de Septiembre del expresado año de